135
134

RISARALDA
GOBERNACIÓN CON RESULTADOS

SECRETARÍA JURÍDICA

Pereira, 10 de enero de 2006.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO

ACUERDO NÚMERO 046 DE DICIEMBRE 20 DE 2005

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 029 DE 2004; POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Archívese un ejemplar

CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ
Gobernador

Gloria Inés Lievano López.
GLORIA INES LIEVANO LOPEZ
Profesional Especializada

Vo.Bo GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA
Secretaria Jurídica

Revisó: Katya Ximena Quiroz Naranjo
Directora de Asistencia Legal.

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, 30 de diciembre de 2005

ACUERDO No. 046
Diciembre 20 de 2005

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 029 DE 2004: POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS- DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas–Risaralda

ACUERDO N° 046
(Diciembre 20 de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 029 DE 2004: POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS–DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio del acuerdo N° 029 de 2004 se creó en el municipio de Dosquebradas el Consejo Municipal de Paz dando cumplimiento a las disposiciones de la ley 434 de 1998 y el artículo 22 de la Constitución Política, así mismo siendo consecuentes con el Plan de Desarrollo Municipal "Dosquebradas un proyecto colectivo de ciudad que deja huella2004–2007" que tiene como eje estructurante la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

De igual forma, en el municipio se tenía constituido un escenario pluralista, con participación de la sociedad civil, los gremios y las organizaciones sociales que venían trabajando desde el año 2000 como Mesa Municipal de Paz y que mediante el Consejo continuaría trabajando por reestablecer las garantías en materia de convivencia y Derechos Humanos.

Sin embargo, muchas de las representaciones que s tenían dentro de la Mesa no fueron incluidas dentro del acuerdo que creó y conformó el Consejo Municipal de Paz y que son representaciones coherentes con lo que trata la Ley 434 de 1998, teniendo en cuenta que el artículo 13 de esta ley indica:

"Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizados para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz. Las funciones y composición serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, salvo en lo referente a las ejercidas en desarrollo de delegación presidencial...

Así mismo estas organizaciones han manifestado reiteradamente su interés de continuar trabajando y apoyar las iniciativas de paz y la promoción de los derechos humanos en el municipio.

Por tal motivo se pone en consideración del Honorable Concejo Municipal este acuerdo para adicionar la conformación del Consejo Municipal de Paz y modificar otras disposiciones en aras

de darle mayor operatividad, como es la creación del Fondo Especial para la Paz dentro del presupuesto contemplado en el artículo 14 de la Ley 434 de 1998, el cual busca administrar recursos que garanticen el desarrollo de las funciones y de programas del Consejo Nacional de Paz y que siendo análogos con los Consejos territoriales estarían procurando la sostenibilidad y operatividad del Consejo Municipal, de acuerdo con los siguientes ítems:

a.- Transferencias directas del Fondo Especial para la paz que depende del alto comisionado, previa inclusión en el presupuesto general de la Nación.
b.- Los asignados por el municipio previa inclusión en el Presupuesto Municipal.
c.- Aporte voluntarios de organizaciones sociales y cooperación internacional, previa inclusión y legalización en el presupuesto municipal.

Y que mediante estos recursos podrán realizar un trabajo de mayor impacto en la sociedad.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas–Risaralda

ACUERDO N° 046
(Diciembre 20 de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 029 DE 2004: POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS–DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo del Acuerdo N° 029 del 21 de noviembre de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPOSICIÓN: El Consejo Municipal de Paz de Dosquebradas, estará integrado de la siguiente manera:

A. Por la Administración Municipal

El Alcalde Municipal o su delegado
El Secretario de Gobierno Municipal
El Secretario de Planeación
El Secretario de Educación, Cultura y Deporte
El Secretario de Desarrollo Económico y Social
El Secretario Administrativo y Financiero
El Secretario de Salud
El Jefe de la Oficina de Prensa
La Comisaria de Familia

B. Por Órganos de Control del Municipio

El Personero Municipal
El Contralor Municipal

C.- Por la Administración Departamental

Un Delegado del Señor Gobernador
La Secretaría de Gobierno Departamental

D.- Por Órganos del Nivel Nacional

Un delegado de la Red de Solidaridad Social
Un delegado de la Defensoría del Pueblo
Un delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Un Juez de Paz
El Comandante de la Policía de Dosquebradas

E. Por Órganos de Participación Política

Tres delegados del Concejo Municipal
Un comunero del municipio en representación de las JAL´s
El Presidente de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal "ASOJUNTAS"
Un delegado de la Justicia Especial de Paz
El Presidente de la Asociación de Comunidades Rurales "ASCRUD"
El Presidente del Consejo Municipal de Juventud

F. Por la Sociedad civil

Un representante de la Iglesia Católica
Un representante de otras confecciones no católicas
Representantes de las universidades y establecimientos de ecuación superior asentados en el municipio.
Un representante de otros sindicatos
Un representante del Consejo Municipal de Cultura
Un representante de los desplazados
Un representante de las comunidades de minorías étnicas
Un representante de las organizaciones juveniles
Un representante de la Cámara de Comercio
Un representante de los industriales
Un representante de los comerciantes

Un delegado de la Red de iniciativas ciudadanas por la Paz y contra la Guerra **REDEPAZ**
Un representante de los discapacitados
Un representante del sindicato de educadores de Dosquebradas
Una representante de las organizaciones femeninas
Un representante de las ONG´s que trabajen por la paz
Un representante de las ONG´s que trabajen por los derechos humanos
Un representante de las ONG´s que trabajen por la niñez
Un representante de las ONG´s que trabajen por la juventud
Un representante de las ONG´s que trabajen por el sector campesino

PARÁGRAFO 1: Los representantes de las organizaciones serán escogidos mediante elección democrática, por parte de la misma organización, coordinada con la Personería Municipal.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Municipal de Paz podrá empezar a funcionar cuando sean elegidas las 2/3 partes de sus miembros.

PARÁGRAFO 3: Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz podrá invitar a funcionarios del orden municipal, departamental o nacional que estime conveniente, así como de miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil o voceros de la comunidad.

PARÁGRAFO 4: La participación de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz no impide su participación en otras instancias de paz.

PARÁGRAFO 5: La asistencia al Consejo Municipal podrá tener su delegación permanente para los miembros de la Administración Municipal, para los órganos de control del municipio y el Comandante de Policía Dosquebradas, sin perjuicio de ser convocados los miembros oficiales cuando así se estime conveniente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero del Acuerdo Nº 029 del 21 de noviembre de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO. El Consejo Municipal de Paz se reunirá cada dos meses por convocatoria del Alcalde o el secretario técnico de este Consejo, sin perjuicio que el Alcalde lo convoque cuando la conveniencia pública lo exija.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo quinto del Acuerdo N° 029 del 21 de noviembre de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ MUNICIPAL DE PAZ. El Consejo Municipal de Paz designará un Comité Municipal de Paz de sus propios miembros, como órgano ejecutor de las funciones que le delegue el Alcalde o el Consejo Municipal de Paz, se reunirá cada mes o por convocatoria del señor Alcalde o el secretario técnico del Consejo Municipal de Paz, el Comité estará compuesto por nueve (9) miembros.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo sexto del Acuerdo N° 029 del 21 de noviembre de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaria técnica será ejercida por el Jefe de la Oficina de Prensa o su delegado permanente.

Son funciones de la Secretaria Técnica:

Convocar a reuniones del Consejo Municipal de Paz y del Comité Municipal de Paz.
Elaborar las actas de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Paz y el Comité Municipal de Paz.
Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz.

ARTÍCULO QUINTO: Por el cual se crea el Fondo Especial para la Paz, el cual se incluirá en el Presupuesto Municipal y velará por el funcionamiento y operatividad del Consejo Municipal de Paz, el cual podra recibir aportes por parte de:

a. Transferencias directas del Fondo Especial para la Paz que depende del Alto Comisionado, previa inclusión en el Presupuesto General de La Nación.
b. Los asignados por el municipio, previa inclusión en el Presupuesto Municipal.
c. Aportes voluntarios de organizaciones sociales y cooperación internacional, previa inclusión y legalización en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

142

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas (Rsda.) a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005)

WILSON ZAPATA CARVAJAL
Presidente

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas–Risaralda

ACUERDO N° 046
(Diciembre 20 de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 029 DE 2004: POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS–DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Tercera (3ª) el día nueve (09) de diciembre de dos mil cinco (2005) y remitido a la plenaria a Segundo debate el día veinte (20) de diciembre de dos mil cinco (2005), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2° de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: ALCALDE MUNICIPAL

FECHA: DICIEMBRE 20 DE 2005

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 046 de diciembre veinte (20) de 2005, al Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy veintisiete (27) de diciembre de dos mil cinco (2005)

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General